

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
MANIZALES CALDAS**

AVISO FALLO DE TUTELA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: **JOSE ANATOLIO RODRIGUEZ BUSTOS.**

ACCIONADOS: 1. COOMEVA EPS.

RADICADO: 2020-223

TRASLADO: FALLO DE TUTELA

TÉRMINO: UN (1) DÍA

FIJADO: 23 DE JUNIO DEL 2020, 8 AM

DESFIJADO: 26 DE JUNIO DEL 2020, 6 PM

El término de traslado de tres (03) días, empieza a correr una vez desfijado el aviso.


MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Secretaria

EDICTO NOTIFICATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES-CALDAS, HACE SABER QUE DENTRO LA ACCIÓN DE TUTELA DE RADICADO 2020-223, SE EMITIO FALLO:

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: **JOSE ANATOLIO RODRIGUEZ BUSTOS.**

ACCIONADOS: 1. COOMEVA EPS.

FECHA FALLO: 24 DE MARZO DEL 2020.

FALLO:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, dignidad humana, integridad personal, vida, salud y seguridad social de los que es titular el señor JOSÉ ANATOLIO RODRÍGUEZ VALENCIA, vulnerados por COOMEVA EPS.

SEGUNDO: ORDENAR a COOMEVA EPS a través de su Directora Regional de Salud, Eje Cafetero, Dra. Natalia Elizabeth Ruiz Cerquera, o quien haga sus veces, que GARANTICE al señor JOSÉ ANATOLIO RODRÍGUEZ VALENCIA, en un término no mayor a 3 días siguientes a la notificación de este fallo, la autorización en caso de ser necesario, la programación y la materialización efectiva del procedimiento médico denominado "Inyección intravítrea de sustancia terapéutica" posterior a la entrega del medicamento requerido para estos efectos, esto es Ranibizumab/10MG/1ML OTRAS SOLUCIONES que le fue ordenado por el médico tratante, en las calidades y cantidades que fue prescrito, con la precisión de que podrá llevarlo a cabo a través de cualquier IPS con la que tenga convenio y garantice la prestación efectiva del mismo.

TERCERO: ORDENAR a COOMEVA EPS a través de su Directora Regional de Salud, Eje Cafetero, Dra. Natalia Elizabeth Ruiz Cerquera, o quien haga sus veces, GARANTIZAR el tratamiento integral que requiera el señor JOSÉ ANATOLIO RODRÍGUEZ VALENCIA, respecto de las patologías de "OCLUSION VASCULAR RETINIANA, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN" y "DEGENERACIÓN DE LA MÁCULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO" que padece.

CUARTO: NOTIFICAR el presente fallo, tal como lo dispone el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992. Se advertirá a las partes, que contarán con el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia para efectos de la impugnación, que concede el artículo 31 ibídem.

QUINTO: De no ser impugnada la presente decisión dentro del término legal, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. JORGE ANDRES CARDONA CASTAÑO. JUEZ”.**

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA MAÑA JUDICIAL, SECCION DE AVISOS A LA COMUNIDAD DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES, POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)


MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Secretaria